



2527409

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2025-MDSM-A

San Marcos, 22 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N°389-2025-MDSM/GDEL/MLRL, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe Legal N°307-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 22 de abril de 2025, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual en su Sexta Disposición Complementaria Final señala que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MDSM, de fecha 28 de enero de 2025, se APROBÓ la aplicación de la Ley Nro. 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, B y C, por un monto de S/. 22,000,000.00 (Veintidós millones con 00/100 Soles), que representa el 3.35% del PIM del año 2025 de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MDSM, de fecha 19 de febrero de 2025, se APROBÓ la ampliación de asignación presupuestal para cofinanciar las propuestas productivas del PROCOMPITE, por la suma de S/ 8,000,000.00 (Ocho millones con 00/100 Soles), que representa el 1.23 % del PIM 2025, y considerando que mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MDSM, ya se aprobó el cofinanciamiento, que representa el 3.35% del PIM del 2025, por lo que, se tendría un total de S/ 30,000,000.00 (Treinta millones con 00/100 Soles), que representa un 4.58% del PIM del 2025, para apoyar la competitividad productiva;

Que, en concordancia con el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE, el Comité Evaluador de planes de negocio del concurso denominado PROCOMPITE SAN MARCOS 2025 - I, ha sido designado mediante acta de fecha 11 de abril de 2025 y está integrado por: a) Presidente: Marineli Liliana Rivera Loarte; b) Secretario Técnico: Yesica Giuliana Chinchay Mendoza; c) Primer miembro: Abel Waldo Gamarra Osorio y d) Segundo miembro: Noel Caqui Mautino;

Que, en virtud al cumplimiento del Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE, el Artículo 18° Numeral 18.1 establece que: Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación; la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe N°389-2025-MDSM/GDEL/MLRL, de fecha 22 de abril de 2025, remitió al Gerente Municipal las bases del concurso denominado PROCOMPITE SAN MARCOS 2025 - I para su aprobación mediante acto resolutivo;





Que, mediante Informe Legal N°307-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que, resulta procedente la aprobación mediante Resolución de Alcaldías de las BASES DEL FONDO PROCESO CONCURSABLE – PROCOMPITE SAN MARCOS 2025 – I;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases del Fondo Concursable denominado PROCOMPITE SAN MARCOS 2025 - I, que cofinanciará planes de negocio de la Categoría A, B y C, de las cadenas productivas de:

SECTOR	CADENA PRODUCTIVA / ACTIVIDAD	PRODUCTO / SERVICIO
Agrícola	Papa	Papa Nativa
Agroindustria	Papa	Papa Derivados
Agrícola	Maíz	Maíz Choclo
		Maíz Amiláceo, otros
Agrícola	Trigo	Trigo
Agrícola	Cebada	Cebada
Agrícola	Legumbres	Habas, Arveja, otros
Agrícola	Granos Andinos	Tarwi, Quinoa, otros
Agroindustria	Granos Andinos	Derivados de Granos Andinos
Agrícola	Hortalizas	Hortalizas varias
Agrícola	Manzana	Manzana Fresca
Agrícola	Melocotón	Melocotón Fresco
Agrícola	Palta	Palta
Agrícola	Frutales	Tunas
Agroindustria	Frutales	Derivados de Frutales
Pecuario	Gallinas	Gallina en Pie (carne y huevo)
Pecuario	Vacuno	Carne



		Leche y derivados lácteos
Pecuario	Ovino	Ovino en Pie
		Lana de ovino
Pecuario	Porcino	Porcino en pie
Agroindustria	Porcino	Embutidos, Jamón y Otros
Pecuario	Camélidos Sudamericanos	Alpaca en pie y Subproductos
Pecuario	Cuy	Cuy en pie
Agroindustria	Apicultura	Derivados de apicultura
Pesca	Acuicultura	Trucha
Agroindustria	Hongos	Hongos Comestible
Turismo	Artesanía	Tallado en Madera
		Tallado en Piedra
		Artesanía Textil
		Artesanía
Industria	Panificación	Pan y otros productos
		Muebles de madera
Industria	Carpintería	Estructuras Metálicas
Industria	Textil y Confección	Confección Textil
Industria	Calzado	Calzado
Turismo	Gastronomía	Gastronomía
Turismo	Turismo	Alojamiento
Turismo	Turismo	Turismo Rural Comunitario
Agroindustria	Alimentos Concentrados y Balanceados	Alimentos Concentrados y Balanceados
Agrícola	Maca	Maca
Agrícola	Plantas Aromáticas	Hiervas Aromáticas
Agroindustria	Plantas Aromáticas	Derivados de Plantas aromáticas, medicinales, condimentaria y afines
Agrícola	Flores	Flores
Industria	Industria Alimentaria	Golosinas

21





Industria	Agua	Agua de Mesa
Agroindustria	Cebada	Derivados de Cebada
Servicios	Automotriz	Mantenimiento y Reparación de Vehículos
Industria	Residuos Solidos	Residuos Solidos
Turismo	Turismo	Turismo de Aventura
Agrícola	Berries	Fresas, Frambuesas, Moras, Arándanos

70



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el desarrollo de la fase de implementación del fondo concursable denominado PROCOMPITE SAN MARCOS 2025 – I, con el debido cumplimiento de la Ley 29337 y su reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución. **REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina
 DNI N° 43947076
 ALCALDE